

MEDIDAS LEGISLATIVAS EN EL ESCENARIO DE CONTENCIÓN REFORZADA DEBIDO AL COVID-19

1. **Aplazamiento de deudas tributarias.** Con el objetivo de ayudar a evitar posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar PYMES y autónomos, se concede durante seis meses una facilidad de pago de impuestos, en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses. **Por ello se permitirá a empresas y autónomos con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019, que aplacen hasta 30.000 euros en pagos de tributos durante seis meses, con tres meses de carencia.** Es decir, aunque los aplazamientos se concederán por un plazo de seis meses, no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento, con lo que se podrá ingresar la deuda tributaria en el plazo de tres meses y no abonar cantidad alguna en concepto de intereses. La medida aplica a todas las declaraciones de impuestos correspondientes a la Administración tributaria del Estado que deban presentarse entre el día de hoy y hasta el día 30 de mayo de 2020. La norma, por lo tanto, aplica a cualquier deuda tributaria en el ámbito competencial de la Administración del Estado, esto es retenciones del IRPF o del IRNR, IVA, el pago fraccionado correspondiente al mes de abril del Impuesto de Sociedades y cualquier otro tributo de competencia estatal. Recordar en este sentido que, en condiciones normales, las retenciones del IRPF, las cuotas repercutidas del IVA y los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades son deudas tributarias inaplazables.
2. **Consideración de accidente de trabajo para los periodos de aislamiento.** Se considerará situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19. La duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha. Tendrá derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre dada de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social. Se ha establecido la misma previsión para los funcionarios en régimen de mutualismo administrativo.

3. **Otras medidas aprobadas**

1. Línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial por importe de 400 millones de euros para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.
2. Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa puedan aplazar su reembolso.
3. Ampliación de las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.
4. Se ha solicitado a la Comisión Europea que permita al coordinador de slots español, AECFA, no aplicar la regla que regula el uso de slots para las próximas temporadas. Esta exención permitiría que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias.
5. La Agencia Tributaria ha anunciado en su página web un “cambio normativo inminente” para que los plazos en los procedimientos tributarios sean ampliados. Literalmente el anuncio manifiesta: “No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo”.
6. Agilización de los trámites en caso de que una empresa deba suspender su producción, de forma que se reduzca de manera extraordinaria los periodos de consulta para negociar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de quince a siete días.
7. Exoneración de cotizaciones a la Seguridad Social por parte de las empresas y la no consumición del subsidio de paro para los trabajadores afectados a los supuestos de ERTE por causas productivas, relacionados con la afectación de la actividad a consecuencia del coronavirus.
8. Aplazamiento del pago de la tasa turística en Cataluña del mes de abril, que es el periodo de liquidación establecido en condiciones normales, al mes de septiembre.

Seguiremos informando.

No duden en contactar con nosotros. Será un placer ayudar.